



RESOLUCIÓN N° 1675
EXPEDIENTE N° 2024-02282564-NEU-DESP#CPE

NEUQUÉN, 04 DIC 2024



VISTO:

Los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por la Ley Provincial 956; y

CONSIDERANDO:

Que los docentes que reúnen los requisitos estatutarios establecidos, tienen derecho a solicitar Traslado Simple, Ascenso de Ubicación o Reincorporación al Sistema Educativo Provincial;

Que los maestros que decidan optar por cargos con mayor o menor carga horaria, deben estar compatibles al momento de la toma de posesión;

Que la Dirección Provincial de Educación Inicial procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al 31 de marzo de 2024, atento a lo establecido en el Artículo 35° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su reglamentación;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial realizó la distribución indicada en el Artículo 35°, del Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su reglamentación;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1°) LLAMAR** a inscripción para el Primer Movimiento de Personal, año 2024, a Directores, Vicedirectores y Maestros de Nivel Inicial de Jardines de Infantes y de Salas de Educación Inicial en Escuelas Primarias de la Provincia del Neuquén, a docentes que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 30°, 31°, 32°, 33° y 34° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, por el término de veinte (20) días hábiles, con efectividad al 25 de noviembre de 2024, trámite a realizar a través de las Direcciones de los establecimientos, ante la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial.
- 2°) ESTABLECER** para el presente Movimiento las vacantes nominadas en el Documento IF-2024-03057516-NEU-INICIAL#CPE.
- 3°) ACLARAR** que, en el marco de la Implementación del Diseño Curricular Provincial, Resoluciones N° 0971/2021, N° 0591/2022, y de la aprobación de transformación del código de cargo DJA-3 a DIA-3, Resolución N° 0932/2023, las vacantes de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, serán excluidas del presente llamado a inscripción como parte del proceso de transformación paulatina, de acuerdo a la planificación y desarrollo del mismo, sujeto a las modificaciones que eventualmente puedan surgir.

ES
COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 1675
EXPEDIENTE N° 2024-02282564-NEU-DESP#CPE



- 4°) **ESTABLECER** que los docentes que se inscriban para Reincorporación, deberán hacerlo a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.ed.ar/>, Resolución N° 0261/2020, acreditando los requisitos exigidos en el Artículo 34° del Estatuto del Docente: cinco (5) años de ejercicio en la docencia con concepto promedio no inferior a bueno (en caso de que los docentes no posean legajo en la Junta deberán incorporar junto a la inscripción los últimos cinco (5) conceptos), condiciones morales e intelectuales inherentes a la función a la que aspira y condición física avalada con certificado médico expedido por autoridad oficial pública y/o privada. Este beneficio no alcanza a quienes lo soliciten cumplida la edad establecida por las leyes para el retiro definitivo. La Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial será el órgano competente para considerar los pedidos de Reincorporación avalados por la Dirección Provincial de Educación Inicial.
- 5°) **DISPONER** que los docentes que fundamentan su solicitud de traslado en razones de salud, deberán acompañar el certificado médico y si la causal fuera por integración de núcleo familiar, deberán adjuntar la documentación que avale el desempeño laboral del cónyuge y el certificado de domicilio expedido por autoridad policial, en los términos del Artículo 30° del Estatuto del Docente, Ley 14.473.
- 6°) **ESTABLECER** que los docentes que se inscriban para Traslado, deberán hacerlo a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020. El trámite continuará a través de la plataforma, siguiendo la vía jerárquica correspondiente.
- 7°) **DETERMINAR** que los docentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la inscripción para modificar la misma, como así también para ingresar documentación, mediante el Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020, incluyendo antecedentes penales vigentes, según lo establece Resolución N° 1501/2022.
- 8°) **INDICAR** que no se considerará la documentación ingresada con posterioridad al plazo estipulado up supra, sea cual fuere el motivo.
- 9°) **ACLARAR** que cada aspirante recibirá la constancia de inscripción en la casilla de correo electrónico declarada en el Portal Único, con opción de descargar la misma.
- 10°) **ESTIPULAR** que el personal docente clasificado tendrá derecho a presentar reclamo a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los listados con período de reclamo en la página oficial del Consejo Provincial de Educación del Neuquén www.neuquen.ed.ar/nivel-inicial-y-primaria/.
- 11°) **INDICAR** que los aspirantes que soliciten traslado con descenso de jerarquía serán incorporados por orden de mérito al listado del cargo inferior inmediato, asignando la valoración establecida en el Artículo 31° Incisos "d" y "e" del Estatuto del Docente.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN N° 1675
EXPEDIENTE N° 2024-02282564-NEU-DESP#CPE



- 12°) RATIFICAR** a los efectos de la clasificación que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de la inscripción.
- 13°) ESPECIFICAR** que de acuerdo con lo determinado en el Artículo 35° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, es facultad de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, aplicar el criterio de Reciprocidad para el destino de las vacantes.
- 14°) ORDENAR** que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el Concurso de Ingreso a la Docencia.
- 15°) ESTABLECER** que los docentes inscriptos, podrán acceder a un cargo de mayor o menor carga horaria independientemente de su cargo de origen.
- 16°) INDICAR** que los docentes que opten por cargos de mayor carga horaria deberán estar compatibles al momento de la toma de posesión.
- 17°) DETERMINAR** que la elección de cargo se realizará en Asamblea Pública, a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén, en fecha y hora a determinar por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial. Los aspirantes deberán presentarse portando el Documento Nacional de Identidad, físico o digital (Mi Argentina) que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante Juez de Paz, escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, debiendo adjuntar a la misma fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, debidamente autenticada.
- 18°) FIJAR** como fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Situado 2025/2026.
- 19°) DISPONER** que el docente que no efectivice el Traslado o Reincorporación otorgado en la fecha prevista en el Artículo 18° de la presente norma y sin una causa debidamente justificada, no podrá presentarse por el término de dos (2) concursos posteriores al presente y deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo. La documentación será elevada a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, vía correo electrónico juntadepriariacpe@neuquen.edu.ar y Portal Único, quien dictaminará al respecto, aplicando la sanción correspondiente para dar cumplimiento al Artículo 35° del Estatuto del Docente, Ley 14.473 y proceder a declarar desierta la vacante para que integre la nómina del próximo concurso.
- 20°) DEJAR** explicitado que, quien tome posesión del cargo, deberá permanecer en el mismo como mínimo dos (2) años. De no ser así, la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial dictaminará favorablemente o no teniendo en cuenta las razones aducidas y de los antecedentes solicitados oportunamente.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1675
EXPEDIENTE N° 2024-02282564-NEU-DESP#CPE

- 21°) INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien, por razones fundadas, no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18° de la presente norma, deberá solicitar prórroga de toma de posesión a través del Portal Único: cuando no exceda los treinta (30) días corridos será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial quien emitirá el dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente, cada docente deberá tramitar una prórroga excepcional de toma de posesión ante al Cuerpo colegiado para que resuelva al respecto, mediante la emisión de la norma correspondiente.
- 22°) DISPONER** que la Dirección Provincial de Educación Inicial realice las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial; Coordinación de Niveles y Modalidades; Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Gestión de Plantas Funcionales y Distritos Escolares I al XIV.
- 23°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Inicial a los fines dispuestos en el Artículo 22°. Cumplido, **REMITIR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial para la prosecución del trámite.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaria de Políticas Educativas
y Coordinación - A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Leandro Damián POLICANI
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. Gastón Walter ARANA
Vocal Nivel Rama Media,
Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



Provincia del Neuquén
2024

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: Resolución N° 1675/2024 del Consejo Provincial de Educación.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.